

**LatinEduca2004.com**

Primer Congreso Virtual Latinoamericano  
De Educación a Distancia

Del 23 de Marzo al 4 de Abril de 2004

101\_01

# **EL ACUERDO GENERAL DE COMERCIO DE SERVICIOS Y LA EDUCACIÓN.**

## **SUS IMPLICANCIAS PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.<sup>1</sup>**

Por: Javier Pablo Hermo

[jphermo@yahoo.com.ar](mailto:jphermo@yahoo.com.ar)

***Línea temática 1 "Panorama internacional de la Educación a Distancia"***

### **Resumen**

La ponencia plantea cómo el escenario de la discusión de la comercialización de servicios educativos que se plantea luego de la firma del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS o GATS en inglés), está atravesado por los

---

<sup>1</sup> El autor es Lic. en Sociología, con estudios de Maestría en Educación. Se ha desempeñado como Coordinador del Programa de Reforma y Modernización de la DNGU en la Secretaría de Educación Superior y como Coordinador del Programa MERCOSUR en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional. Actualmente, está a cargo del área de Internacionalización de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias. Todo ello en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Es también Profesor Adjunto e Investigador de la Universidad de Buenos Aires

## Ponencia “I Congreso Latinoamericano Virtual de Educación a Distancia”

avances registrados en las posibilidades que abren las nuevas tecnologías en materia de educación a distancia.

Asimismo, se plantean consecuencias posibles de la aplicación del AGCS y los lineamientos estratégicos que – a juicio del autor- debieran seguir la Argentina y los países del MERCOSUR, en primer término, aún cuando pueden ser válidos para el conjunto de la región.

## Ponencia “I Congreso Latinoamericano Virtual de Educación a Distancia”

El nuevo escenario de internacionalización de la educación superior, especialmente potenciado por los desarrollos de las denominadas Tecnología de Información y Comunicación (TIC's o ICT en su sigla en inglés), ha supuesto numerosos cambios en la concepción y diseño de las ofertas educativas, sobre todo en el nivel de la educación superior.

La primera consecuencia que queremos destacar es la “explosión” de la educación a distancia, que si bien ya tenía una importante difusión en algunos países, se volvió accesible cada vez a más usuarios en la medida en que se expandieron las posibilidades de acceso conjuntamente con el desarrollo de la red Internet y la cantidad de computadoras conectadas, como principal fenómeno a destacar. No nos detendremos en este punto, porque no es intención de este artículo profundizar en este tema.

Sirva, entonces, lo dicho anteriormente como introducción al tema que queremos desarrollar aquí, que es desarrollar las consecuencias que esto trae en cuanto a la posibilidad de traspasar las fronteras, pudiendo acceder a ofertas educativas de otros países distinto del de residencia.

Concomitantemente con estas posibilidades abiertas por las TIC's, el mundo comenzó a discutir una liberalización del comercio de servicios, incluidos los educativos. Este proceso se abre a partir del cierre de la Ronda Uruguay del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), cuyo objetivo era establecer pautas comunes de aranceles y la liberalización del comercio en general, que dio origen al nacimiento de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Se firmó, en ese marco, el Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS o GATS<sup>2</sup> según su sigla en inglés), y se avanzó en la confección del denominado “Programa de Doha para el Desarrollo”, que asume las conclusiones de la reunión de Ministros de Comercio realizada en 2001 en Doha, Qatar.

El AGCS es, desde entonces, un acuerdo con validez legal, de carácter multilateral y ejecutorio, que pretende ordenar el comercio internacional de servicios.

La educación superior forma parte del sector educativo, el cual integra uno de los doce amplios sectores contemplados en el Acuerdo. Estos sectores son:

- ✓ administrativos (business) incluyendo servicios profesionales y de computación
- ✓ comunicacionales
- ✓ construcción e ingenierías relacionadas
- ✓ distribución
- ✓ educacionales
- ✓ ambientales
- ✓ financieros
- ✓ relacionados a la salud y a los servicios sociales
- ✓ turismo y servicios relacionados a los viajes

---

<sup>2</sup> GATS: General Agreement on Trade in Services.

## Ponencia “I Congreso Latinoamericano Virtual de Educación a Distancia”

- ✓ recreacionales, culturales y deportivos
- ✓ de transporte
- ✓ otros servicios no incluidos

Sólo a modo de muy breve descripción diremos que existen cuatro clasificaciones de comercio de servicios de acuerdo a *modos de suministro*<sup>3</sup> diferentes:

- 1) Suministro más allá de las fronteras o transfronterizo (no requiere el desplazamiento físico del consumidor, ej. educación a distancia)<sup>4</sup>;
- 2) Consumo en el extranjero (ej. estudiantes que van a estudiar a otro país)<sup>5</sup>;
- 3) Presencia Comercial en el país consumidor (ej. el proveedor establece instalaciones comerciales en otro país para prestar el servicio, puede ser mediante sede local o campus satélite, instituciones gemelas, o acuerdos de franquicia con instituciones locales)<sup>6</sup>;
- 4) Presencia de personas físicas (personas que viajan temporalmente a otro país a prestar servicio, como profesores o investigadores)<sup>7</sup>.

Por otra parte, normalmente los servicios educativos se dividen en cinco categorías: servicios de educación primaria, servicios de educación secundaria, servicios de educación superior, servicios de educación de adultos y “otras”.

Para el proceso abierto a partir de Doha, sólo se contemplaron las categorías de servicios de educación superior y de adultos.

De modo más general, puede consultarse información acerca del AGCS, de la clasificación de servicios educativos y del comercio de servicios en:

---

<sup>3</sup> Las formas de suministro tienen la finalidad de superar las barreras que son consideradas por el AGCS como inhibitoras del flujo del comercio de servicios. Como barreras generales se señalan: falta de transparencia en los marcos regulatorios, de política y de financiamiento de los gobiernos; demoras injustificadas en las aprobaciones de parte de los gobiernos; discriminación desde el punto de vista fiscal; tratamientos diferenciados de instituciones extranjeras.

<sup>4</sup> En esta modalidad de suministro son consideradas barreras específicas las siguientes: falta de oportunidad de acreditación como institución con capacidad de otorgar títulos; requerimiento de recurrir a un socio local; barreras de tipo legal; restricciones a la importación de material educativo.

<sup>5</sup> En esta modalidad de suministro son consideradas barreras específicas las siguientes: requerimientos de visa; reconocimiento de títulos extranjeros; cuotas para estudiantes extranjeros; restricciones al empleo durante el período de estudios; reconocimiento de calificaciones en el país de estudio.

<sup>6</sup> En esta modalidad de suministro son consideradas barreras específicas las siguientes: prohibición a la provisión de servicios por parte de entidades extranjeras; no acceso a una licencia para otorgar un título reconocido; restricciones al reclutamiento de profesores extranjeros; subsidios altos a instituciones locales.

<sup>7</sup> En esta modalidad de suministro son consideradas barreras específicas las siguientes: requerimientos de inmigración o de residencia; reconocimiento de calificaciones; regulaciones de empleo.

<http://www.wto.org/indexsp.htm>

A partir del inicio de las discusiones, los países debían durante los años 2002 y 2003 dar a conocer qué compromisos de liberalización en esta área querían lograr, pedirles a otros miembros de la OMC concesiones en la materia para la remoción de algunas de las barreras antes enumeradas (a juicio de cada país si lo eran o no), para finalmente dar a conocer qué ofertas de compromisos estarían dispuestos a hacer y a qué pedidos accederían.

El fracaso de la Cumbre Ministerial de Cancún, en octubre de 2003, arroja un cono de sombras sobre la continuidad del calendario acordado, aún cuando es previsible que se produzca una demora en el mismo, pero no su interrupción definitiva.

Para aumentar la comprensión de las características de la negociación en marcha, y de modo preliminar, debe tomarse como dato que por la misma naturaleza multilateral de la OMC, nadie está obligado a conceder algo u ofertar condiciones más favorables en ninguno de los puntos abiertos a discusión, incluidos los servicios educativos. Sí es cierto que todos los países miembros se han comprometido a exponer sus planteos, reclamos y/o compromisos sobre el particular.

Cabe acotar, sobre este controvertido tema, que no obstante el “espíritu” –y la letra- del AGCS, establecen la lógica de la liberalización progresiva, por lo que debiera llegar el momento en que **todos** los temas entraran en discusión y en que **todos** los países hicieran ofertas y compromisos de liberalización, aún cuando los mecanismos para ello no están claramente establecidos,

Desde ese punto de vista, la posición argentina como la de los demás países que han ratificado la puesta en marcha del AGCS (y hay que recordar que en el caso argentino un acuerdo internacional, como es el caso, tiene jerarquía constitucional), no puede ser otra que participar en las tratativas y decidir entonces si pedir o efectuar concesiones y de qué tipo, dado que es ya un compromiso asumido.

Hasta el momento, Argentina formuló consideraciones principalmente con respecto a cuestiones relacionadas al comercio agroganadero e ítems vinculados, desde agroindustria hasta servicios.

Más precisamente, no ha habido ningún compromiso ni pedidos de concesiones formulados a terceros países con respecto a servicios de enseñanza.

El organismo responsable de las negociaciones por la parte argentina es el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través de su Dirección de Negociaciones Económicas Multilaterales. Los funcionarios responsables de la misma han estado siempre en contacto con el Ministerio de Educación, participando en las discusiones acerca de los caminos a seguir ante su requerimiento..

Quienes estén interesados en conocer los Compromisos Sectoriales en materia de servicios que han asumido los países en la OMC, así como las concesiones

ya otorgadas o solicitadas por el resto de los miembros de dicha Organización en materia de Servicios, pueden consultarlo en la siguiente dirección electrónica.

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/serv\\_commitments\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/serv_commitments_s.htm)

La misma puede resultar de utilidad para evaluar a qué países sería posible y/o conveniente, de modo eventual, efectuar pedidos de concesiones o de tratamiento como Naciones Más Favorecidas (NMF)<sup>8</sup>.

Hay que tener presente que tales pedidos deberían basarse en que existan oportunidades concretas para prestar Servicios de Enseñanza en algunos de esos otros países bajo los cuatro modos de suministro (prestación) contemplados en la OMC. También se debería tener presente que tales pedidos tienen que relacionarse con cuestiones que puedan ser resueltas en el marco del AGCS y no con cambios que deban efectuar los propios países para mejorar sus posibilidades de competencia (por ejemplo regulaciones migratorias internas que dificulten la presencia de estudiantes extranjeros en el propio país), o que sean resolubles por otras vías (acuerdos interinstitucionales, etc.).

Con respecto a las consecuencias de la implementación futura de compromisos asumidos en el marco del AGCS, es difícil evaluarlas ya que no se conocen las conclusiones de la ronda de consultas.

Por supuesto, es importante tener en cuenta la Declaración de Porto Alegre de la III Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas, que incluye a numerosas universidades del MERCOSUR. En el caso argentino, además, existen posiciones de respaldo a la citada declaración sustentadas por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) que agrupa a todas las universidades estatales de Argentina.

Por otra parte, tanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como el de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, han recibido consultas de instituciones estatales y privadas acerca de la implementación del AGCS y sus implicancias.

No obstante, creemos que las visiones tremendistas u optimistas en abstracto no sirven para evaluar adecuadamente cuáles serán las consecuencias y posibles ventajas o desventajas de la implementación del AGCS.

Hasta el momento, sólo se han manifestado algunos países con propuestas generales sobre qué compromisos debieran asumirse aunque, de todos modos, deben considerarse marcando la tendencia que según estos países deberían tener las negociaciones.

---

<sup>8</sup> La obligación de “la nación más favorecida” (NMF o MFC “Most Favourable Country” en inglés), implica tratar por igual a todos los socios. Esto quiere decir, que si un país permite a otro la competencia extranjera en un sector, todos los demás países estarán incluidos en ese acuerdo. Lo mismo para el caso en que un país decida excluir la competencia extranjera a un país, ese acuerdo de exclusión se extenderá a todos los demás países.

Estas posiciones generales son las de cuatro países (USA, Australia, Japón y Nueva Zelanda) y todas ellas van en el sentido de liberalizar todo lo posible.

De modo más reciente, se ha tomado conocimiento de pedidos efectuados a la Argentina directamente, que hasta ahora son provenientes de Estados Unidos, Nueva Zelanda y Corea. Todos los pedidos son en términos similares a las posiciones expresadas con anterioridad de modo general.

Sólo en el caso coreano hay una preocupación por los requisitos para que sus ciudadanos puedan estudiar en la Argentina (requisitos para otorgamiento de visado de estudiantes y trámites asociados, vinculado con el modo 2).

En forma resumida, lo que debe notarse como preocupante de la posición de los Estados Unidos, en particular, es que quieren que SUS estudiantes no tengan restricciones para moverse o instalarse, que NUESTROS estudiantes que sean económicamente solventes o talentosos vayan a formarse a SUS centros de excelencia, que SUS universidades puedan instalarse donde y cómo quieran y que SUS ofertas de educación a distancia no tengan restricción alguna y sean reconocidas automáticamente.

Como es obvio, las pretensiones de máxima van en este sentido, pero hay que recordar que los pedidos concretos que se formulen requieren que se esté dispuesto a retribuir con la misma medida en el territorio propio, por lo que habrá que ver, más allá de los enunciados generales, cuáles compromisos son efectivamente ofertados.

En este sentido, esas posiciones son ampliamente conocidas: “cualquier regulación es mala y debe ser eliminada” y no dista de las asumidas por el denominado “pensamiento único” para todos los temas. Sin embargo, aquí como en las regulaciones de protección de sectores específicos como el agrícola, por citar el caso que más afecta a la Argentina, la prédica es sólo para el resto del mundo.

Este es un punto a considerar especialmente en la negociación, porque, en la medida en que los países no adquieran compromisos acerca de eliminación de supuestas barreras comerciales (mecanismos de regulación, subsidios públicos, etc.), los que nadie está obligado a asumir y que de modo expreso quedan salvaguardados por el propio AGCS, no habrá consecuencias en la desregulación más que allí donde haya voluntad del país de producir tal “apertura” de mercado.

Por otra parte, debe tomarse muy en cuenta que “el único caso en que está permitido apartarse del trato de nación más favorecida en el marco del AGCS es el de los países que sean miembros de acuerdos comerciales regionales”<sup>9</sup>. Y también que, en consecuencia, “los miembros de una zona de libre comercio o unión aduanera reconocida en el marco del GATT podrían probablemente esperar comprensión si sus esfuerzos por extender su relación al comercio de

---

<sup>9</sup> Secretaría de la OMC, 1999. Introducción al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

servicios fueran inicialmente incompletos”<sup>10</sup>. He aquí la mejor fundamentación para advertir la importancia de tratar el tema en el MERCOSUR.

Hay que recordar también que la mayor parte de los países de la OCDE (por no decir todos) tienen mecanismos y legislación regulatoria de la educación en general, de la instalación de establecimientos educativos, de la validez y reconocimiento de títulos, así como subsidios a la educación pública y privada (en algunos casos).

Por supuesto, es indudable que la acumulación de centros de excelencia en formación e investigación en el segmento de educación superior es mucho mayor en los países desarrollados, lo que los convierte en ofertantes de servicios mundialmente disponibles para los posibles “clientes” con nivel adquisitivo y/o cultural apropiados. Ello no va a verse modificado en lo absoluto por negociaciones en el marco de la OMC, ni a favor de ellos ni en su contra. Es, en todo caso, nuestra responsabilidad hacer más competitiva la educación superior y la investigación, no por un problema de competencia comercial, sino por la evidente necesidad de no seguir exportando cerebros formados sin emplear sus capacidades donde se formaron. Podría decirse mucho más sobre el punto, pero hay ya mucha producción sobre el tema y no es el objeto central de este trabajo.

En relación con las preocupaciones sobre las consecuencias de la implementación de propuestas relativas al modo 1 (suministro a través de las fronteras), es de hacer notar que el mayor potencial en esta área, al menos hasta el momento, se encuentra en la educación a distancia, más específicamente en el denominado *e-learning*, sean universidades virtuales o cualquier otro tipo de ofertas de capacitación a distancia.

Hasta el momento, el segmento que más se ha desarrollado es el de la oferta de postgrado y de capacitación que no requiere titulación previa específica. Esto tiene sentido básicamente porque los títulos obtenidos no son habilitantes y sólo cumplen un valor académico o profesional de prestigio para quien obtiene los respectivos títulos. Por ende, en este plano, es poco lo que puede hacerse más allá de las regulaciones nacionales específicas acerca de la validez de los citados títulos, pero tampoco podría exigirse algo al respecto dado el carácter no habilitante de los mismos.

En lo relativo a las carreras de grado universitario, quienes obtienen un título de universidad extranjera mediante la modalidad de cursada a distancia y estén interesados en obtener reconocimiento del mismo por parte de alguno de los Estados Miembros, se hallan comprendidos por el régimen general propio de cada país que regula los reconocimientos de los títulos extranjeros y, en la mayoría de los países de la OCDE las situaciones son similares.

No obstante, es de la mayor importancia recordar que *“en el AGCS se insta asimismo a los Miembros a reconocer los títulos académicos o de otro tipo de*

---

<sup>10</sup> Ídem

*los proveedores de servicios de otros países. También se autoriza a los gobiernos a negociar acuerdos entre ellos para el reconocimiento mutuo de tales títulos, siempre que se brinde a los demás Miembros que apliquen criterios comparables una oportunidad de adherirse a ellos. Las prescripciones en materia de títulos no han de aplicarse de una manera que constituya un medio de discriminación entre países o una restricción encubierta al comercio de servicios, y ha de basarse siempre que sea procedente en criterios convenidos en el ámbito internacional”<sup>11</sup>.*

Esta situación debe considerarse especialmente en lo que atañe al MERCOSUR, dados los acuerdos ya firmados en nuestros países sobre el tema<sup>12</sup>. Además, la discusión actual del “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, firmado por los presidentes en Brasilia, en diciembre de 2002, y que permitiría –una vez que sea ratificado por los parlamentos de los respectivos países- la libre circulación de personas y facilidades para la obtención de residencias temporarias y permanentes a los ciudadanos de nuestros países, seguramente conllevará la necesidad de agilizar los mecanismos de reconocimientos de títulos en nuestros países.

Este avance podría ser de mayor utilidad si hubiera una decisión política de impulsar en el marco del AGCS una mayor facilidad para el reconocimiento de títulos que pueda tomar como parte de sus bases los mecanismos empleados en el MERCOSUR. En ese caso, podremos contar con una importante ventaja para proponer estándares y no resignarnos a aplicar los que otros construyeron.

También, hay que sopesar qué ventajas comparativas podrían obtener nuestros países, si es que hubiera alguna posibilidad de "exportar" servicios de enseñanza, principalmente en los modos 1 (suministro transfronterizo, *i.e.* educación a distancia) y 2 (consumo en el extranjero, *i.e.* estudiantes que se desplacen hasta aquí), a partir de la oferta atractiva de titulaciones de postgrado, sistemas de educación con calidad reconocida internacionalmente y carreras acreditadas.

Para el caso de nuestro país, hay que considerar especialmente que, la calidad de su sistema educativo, ha sido siempre reconocida en América Latina, si bien ha perdido buena parte del reconocimiento conquistado por la degradación del sistema en las últimas décadas.

---

<sup>11</sup> *Ibíd*em

<sup>12</sup> “Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-gradados en las Universidades de los Países Miembros del MERCOSUR”, “Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR”, “Memorandum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR”, así como convenios bilaterales vigentes.

## Ponencia "I Congreso Latinoamericano Virtual de Educación a Distancia"

Además, la coyuntura económica post devaluación agregó condiciones de competitividad extra que pueden ser muy bien aprovechadas.

Pese a ello, existen todavía relativamente pocos antecedentes de emprendimientos argentinos destinados a ganar posiciones en el mercado de ofertas educativas atractivas a nivel regional y mundial.

Es en este contexto que para nuestro país se abren numerosas oportunidades de ofrecer servicios educativos en condiciones de alta competitividad.

En particular en:

- ✓ Enseñanza del español
- ✓ Informática y Desarrollo de Software
- ✓ Biotecnología y cadenas industriales agroalimentarias
- ✓ Ciencias Sociales

Más allá de la conveniencia o no de encuadrar la oferta de servicios educativos en el marco del Acuerdo General de Comercio de Servicios y/o de utilizar otros marcos de referencia bilaterales o regionales para potenciar las posibilidades; lo cierto es que las principales dificultades para la "venta de servicios educativos", se deben a trabas internas argentinas.

Entre ellas, la principal a resolver es la de otorgar títulos oficiales con validez nacional a quienes no posean un DNI argentino, lo que se hace presente desde el mismo momento de inscribirlos, para el caso de las carreras terciarias y universitarias.

En efecto, la ley del DNI está ligada a la identificación de personas y el cómo evitar fraudes, razón por la que se requiere la certificación de identidad con el único documento válido para la legislación argentina. En rigor, la ley en la que se impone la acreditación de identidad a través del documento único, es la 13.482 de creación del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), actualizada por la 17.671. Después hay diversas normas que hacen referencia a esta última y lo que prescribe sobre el único documento válido para acreditar identidad en el país.

Esta muy razonable inquietud ha quedado anclada en tiempos en que la movilidad era reducida y no era posible "ofertar servicios" a través de las fronteras, como lo permite hoy la educación a distancia a través de Internet y el traslado de estudiantes se producía sólo por períodos largos, para estudiar carreras de grado completas. En ese caso, resultaba muy razonable que quien viniera a estudiar aquí se radicara y, por lo tanto obtuviera su DNI.

En tiempos en que crecen las ofertas a término, los cursos de posgrado cortos, los de especialización y las carreras a distancia, creemos que debe reverse esta situación para el caso de quienes estudien en instituciones argentinas siendo extranjeros y sin voluntad o necesidad de radicarse en el país.

Para subsanar esto, se requiere o bien la modificación de la ley, que sería un proceso más lento pero más estable, o bien reglamentar la ley advirtiendo que la certificación de identidad con el DNI será válida tan sólo para los residentes argentinos; pero admitiendo los documentos de identidad válidos en los países de origen para los estudiantes extranjeros no residentes sea cual fuere su país de origen.

Todo lo dicho, puede acrecentarse de modo muy significativo en el ámbito específico de las carreras de grado universitarias, con la puesta en marcha del Mecanismo de Acreditación MERCOSUR<sup>13</sup>, que otorgará un “sello” de calidad extra a las carreras acreditadas, en un proceso novedoso y muy interesante como desarrollo regional propio y original.

Ciertamente, tenemos cosas que ofertar en estos rubros y contamos con subsistemas de educación superior atractivos, tanto en términos regionales como internacionales.

Además, no sólo en educación universitaria tenemos capacidad de producción de conocimiento instalada, sino también en otros rubros, como por ejemplo educación tecnológica, superior no universitaria, capacitación y formación profesional, educación a distancia, *softwares* educativos, etc.

Un rubro especialmente destacado es el de la enseñanza del español y el portugués como lenguas extranjeras, tanto en el modo 1 como en el 2, principalmente.

En esta dirección, serán significativos los avances que se obtengan en el marco del Sector Educativo del MERCOSUR, que permitan incrementar la calidad y especialización de los prestadores de estos servicios en nuestros países, sean universidades, otro tipo de instituciones educativas o empresas. Como se sabe, la enseñanza del idioma conlleva la producción de valor agregado, tanto en la posible promoción de turismo cultural y educativo asociado al aprendizaje del idioma (en ese caso se trataría básicamente del modo 2), como en la posible venta de otros bienes y servicios asociados tales como libros, revistas, películas, videos, música, etc.

---

<sup>13</sup> El “Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de Grado Universitarias (MEXA), supone un camino original y único de discusión colectiva y acuerdos que maduraron en tan sólo unos pocos años, desde 1998 en que se firmó el “Memorandum de Entendimiento”, hasta el 2002 en que se inició la convocatoria a acreditación de carreras en tres disciplinas: agronomía, ingeniería y medicina. De este modo, se han conseguido acordar estándares y procedimientos de acreditación válidos en todos los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile para estas carreras, previéndose su próxima ampliación y la transformación de este Memorandum en un Acuerdo, de aplicación legal en todos los países firmantes.

La conclusión general de todo el proceso nos lleva al establecimiento de denominadores comunes de dimensiones, componentes, criterios e indicadores generales para cualquier carrera universitaria, lo que permitirá la acreditación de otras carreras que sean acordadas por los países de un modo mucho más simple, debiendo sólo preocuparse por lo específico de las carreras a incorporar al proceso de acreditación.

Sin duda, una estrategia tal puede ser desarrollada por cada uno de nuestros países y, de hecho, algunos de ellos pueden estar haciéndolo, pero la potencialidad de una política conjunta encarada por el bloque sería mucho mayor. Por otra parte, promover estas políticas es independiente de los pedidos de concesión que se puedan realizar en relación con el AGCS, aún cuando puede volverse una herramienta importante si se identificaran barreras para que nuestros países exporten estos servicios.

Encarar un estudio conjunto con los sectores involucrados acerca de las posibles ventajas a negociar en estos segmentos es una necesidad para definir la política de nuestros países con respecto a estos temas, precisando las opiniones con respecto a los rubros en los que podrían ser de utilidad los pedidos de concesiones a terceros países para explotar ventajas de exportaciones no tradicionales en servicios vinculados. De este modo, podrá elaborarse la posición del país –y del bloque regional- con mayores elementos de análisis sobre ventajas y desventajas de pedir concesiones y aceptarlas, dado que estas últimas están más claras que las primeras.

En cuanto al modo 3, se puede volver a reiterar que todos los países tienen restricciones y mecanismos regulatorios diversos para la instalación de establecimientos educativos de propiedad extranjera, sean estas regulaciones directas o indirectas.

En el caso argentino, el marco regulatorio básico de las instituciones privadas en educación superior se encuentra en el capítulo 5 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en el Decreto Reglamentario 576/96, estando allí prevista la regulación con respecto a las instituciones extranjeras en similares términos a la apertura de cualquier otra universidad privada. Las instituciones privadas cuya creación no fuera autorizada de acuerdo a las normas legales pertinentes no podrán usar denominaciones ni expedir diplomas, títulos o grados de carácter universitario, no pudiendo, por tanto considerarse instituciones universitarias.

Acerca de las agencias de acreditación y evaluación se plantean cuestiones abiertas acerca de su carácter, dado que en Argentina, su creación está regulada por ley y sólo se refieren sus funciones a lo que la propia normativa prevé (profesiones reguladas, postgrados y evaluación institucional, básicamente y en forma muy resumida).

Pero hay que hacer notar la potencial importancia que este rubro puede tener en la dimensión regional, habida cuenta del avanzado trabajo en el ámbito del MERCOSUR para la acreditación común de carreras, lo que puede verse potenciado con acuerdos más generales o entre bloques.

Sin embargo, habrá que considerar las ventajas y desventajas de considerar estos temas como “servicios de enseñanza” y si se admitirá la presencia de agencias extranjeras en la región.

En todo caso, nos parece que los acuerdos en cuanto al rol de las agencias de acreditación nacionales en el mecanismo de acreditación deben siempre entenderse como agencias designadas por los respectivos estados, de acuerdo

## Ponencia “I Congreso Latinoamericano Virtual de Educación a Distancia”

a la propia legislación nacional y sobre la base del cumplimiento general de los acuerdos MERCOSUR.

De todos modos, debería ponerse especial cuidado en preservar el valor agregado conseguido en el proceso de construcción del mecanismo de acreditación y en no desnaturalizar el sentido de proceso consensuado entre los estados, las instituciones de educación superior y las agencias nacionales; con el fin no sólo de construir indicadores útiles, sino de mejorar la calidad de la educación superior en la región.

En conclusión, y de modo general, puede decirse que si bien no hay posiciones tomadas por los países que comprometan la oferta de concesiones u obligación de aceptar pedidos efectuados por terceros, debe tomarse muy en cuenta la extrema debilidad de los gobiernos de la región para sustraerse a pedidos de modificaciones de su legislación interna (tal como se ha comprobado recientemente en más de una ocasión), por vías externas a la negociación formal –aunque públicas, de todos modos-.

En este caso, la importancia del sector no es aún tan relevante que merezca especiales consideraciones y no se han detectado hasta el momento la existencia de tales presiones, pero es un dato a tener en cuenta para prevenirlo y actuar como bloque regional parece ser la mejor manera para ello.

En consecuencia, y por iniciativa del autor de este trabajo, en junio de 2002, en las reuniones del Sector Educativo del MERCOSUR, nuestro país introdujo el tema en consideración para ser tratado en ese ámbito, generándose un intercambio de información y opiniones sobre el punto.

Por último, la peor política posible en opinión de quien esto suscribe es negarse a encarar la discusión, porque ella avanza con o sin nosotros y, en este último caso es más probable que sea contra nosotros que si se desarrolla una estrategia inteligente en el marco regional.

Lic. Javier Pablo Hermo

Sociólogo

Viernes, 05 de Marzo de 2004

### **BIBLIOGRAFÍA**

**BIZZOZERO, Lincoln, 2003.** *“La educación superior en las negociaciones de comercio internacional. Opciones planteadas al espacio regional del MERCOSUR”.* Ponencia en VIII Reunión de la Comisión Regional

Ponencia “I Congreso Latinoamericano Virtual de Educación a Distancia”

Coordinadora de Educación Superior del Sector Educativo del MERCOSUR. Curitiba, 2003.

**DIAS, Marco Antonio R., 2002.** *“Educação superior: bem público ou serviço comercial regulamentado pela OMC?”*. Ponencia en 3ª Reunión de Rectores de Universidades Públicas Ibero-americanas. Porto Alegre, 2002.

**GARCÍA GUADILLA, Carmen, 2002.** *“AGCS (GATS), Educación Superior y América Latina. Algunas ideas para contribuir a la discusión”*. Ponencia en Encuentro Red Columbus. París, Junio 2002.

**HERMO, Javier, 2002.** *“El Acuerdo General de Comercio de Servicios y la educación. Vinculación con el MERCOSUR”*. Ponencia en VI Reunión de la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior del Sector Educativo del MERCOSUR. Fortaleza, 2002.

**Secretaría de la OMC, 1999.** Introducción al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Ginebra, 1999.

**Secretaría de la OMC, 2002.** GATS – Fact And Fiction. Ginebra, 2002.

**Secretaría de la OMC, 2002.** ¿Qué es la OMC? Ginebra, 2002.

**SOUZA Paulo Renato, 2002.** *“Educação pós-secundária e oportunidades de investimento”*. Ponencia en Encuentro Iberoamericano de Ministros de Educación, 2002.